



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGGOB

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

### CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGGOB

Primer convenio modificadorio al contrato de adquisición de equipo de protección, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **YATLA, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requierente**", determinó la necesidad de adquirir equipo de protección, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números 277/2019, 281/2019, 285/2019, 300/2019, 306/2019, 338/2019, 340/2019, 342/2019, 356/2019 y 391/2019, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGGOB

Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de equipo de protección para dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 12 y 15 de julio del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I037-2019. El 17 de julio del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 23 de julio del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 31 de julio del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 35 y 38 a favor del proveedor YATLA, S.A. DE C.V., por un monto total de **\$922,472.60 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** I.V.A. incluido.
7. En ese tenor, en fecha 12 de agosto del 2019, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración**, y “**El Proveedor**” el contrato 162/2019-LICITACION-SEGGOB, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual se adquirió equipo de protección.
8. Mediante oficio número **SESESP/364/2019** de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrito por el **C. José Antonio Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en delante, “**El Ente Requirente**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**” la modificación de “**El Contrato**” a efecto ampliar la vigencia de dicho instrumento legal al 31 de diciembre del 2019. 
9. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La SAE**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 17 de septiembre del 2019, solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La SAE**” la elaboración del presente convenio modificatorio a “**El Contrato**”. 

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGOB

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de YATLA, S.A. DE C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05772**, inscrito en fecha 15 de mayo del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 71,324, tomo CCXXXVIII, libro 7, de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de julio de 2010.
- 2.3. Que su apoderado legal es el C. Bernardo Damián Soltero Jara, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 30,086, tomo LXXIV, libro 04, de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de los de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que su objeto social es la compraventa de todo tipo de productos que se encuentren en el comercio, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la avenida Manuel Ávila Camacho número 291, interior A, en la Colonia El Capullo, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, con números telefónicos 333 817 01 87 y 331 417 97 18, así



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGOB

como la cuenta de correo electrónico enrique.cortes@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **YAT090129M57**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Z2939206103** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**".
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula séptima de "**El Contrato**" a efecto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "**El Contrato**".

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de "**El Contrato**" establece lo siguiente:

**"SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGGOB

*obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

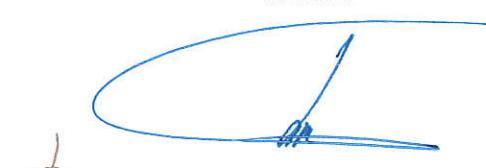
**TERCERA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**CUARTA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes adquiridos o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de septiembre de 2019.

“LA SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
YATLA, S.A. DE C.V.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO No. 162-1/2019-LICITACION-SEGGOB

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

COMISARIO JEFE LIC. RODOLFO JIMÉNEZ  
BARRERA  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

T.S.U. ANA MARÍA LOZA OROZCO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS DE  
BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMR/AAP